

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión correspondiente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Agosto trece (13) de 2021.

La Secretaria,

Ana Cristina Girón Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE
SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1472

RAD: 760014189003-2021-00553-00
SOLICITANTES: WILSON GALVIS LABRADA y YENI OCAMPO ALDERETE
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Los ciudadanos WILSON GALVIS LABRADA Y YENI OCAMPO ALDERETE, han solicitado y aportado documentos a fin de ser fijada fecha y hora para celebrar Matrimonio Civil.

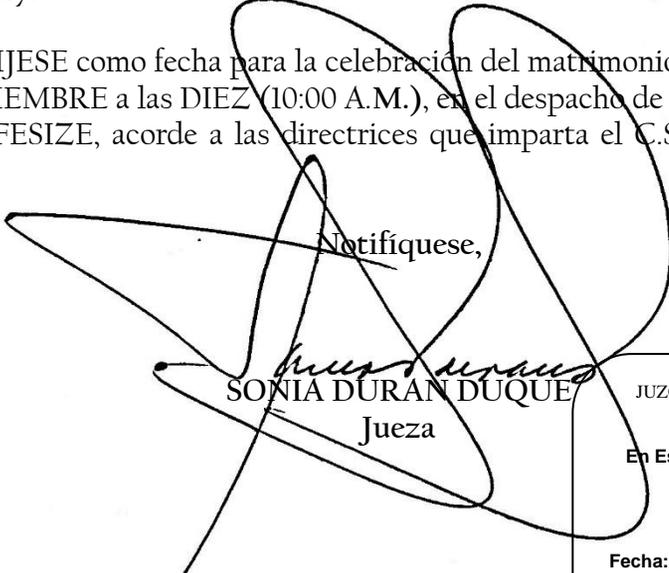
Examinados los documentos adosados, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que formulan el señor WILSON GALVIS LABRADA cedulaado bajo el No. 16.762.382, y la señora YENI OCAMPO ALDERETE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.846.949, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día VIERNES, TRES (03) DE SEPTIEMBRE a las DIEZ (10:00 A.M.), en el despacho de la Juez, y/o a través de la plataforma LIFESIZE, acorde a las directrices que imparta el C.S. de la Judicatura, para dicho mes.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **27 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria